

**Dec. No. 1398, que concede el beneficio de la incorporación a la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios y Producción Múltiples, Inc., (FECOOMULTIPLES).
G. O. No. 9621, del 16 de septiembre de 1983**

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1398

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la “Federación Nacional de Cooperativas de Servicios y Producción Múltiples, Inc.”, (FECOOMULTIPLES), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 29 de enero de 1983.

Artículo 2.— Dicha Federación Cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la Ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Artículo 3.— Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO